

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAZTAN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO "ESCUELA MUNICIPAL DE BAZTAN-BAZTANGO UDAL HAUR ESKOLA" DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Pamplona, a 15 de Junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Consejero del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

De otra, Dona Virginia Alemán Arrastio, Alcaldesa del Ayuntamiento de Baztan.

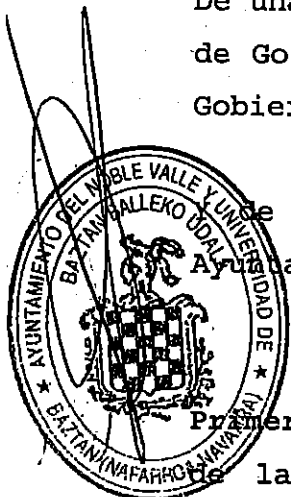
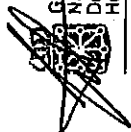
MANIFIESTAN

Primero.- La finalidad del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil "Escuela Infantil Municipal de Baztan-Baztango Udal Haur Eskola" de Baztan, y su inscripción en el Registro de Centros del Departamento de Educación conforme al artículo 22.5 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Este convenio de creación se suscribe de acuerdo con el informe del Director General de Inspección y Servicios, de 26 de marzo de 2009, por el que se comunica el final de la instrucción del expediente de creación de la Escuela Infantil "Escuela Infantil Municipal de Baztan-Baztango Udal Haur Eskola" de Baztan.

Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación  
Hezkuntza Departamentua

Consejero  
Kontseilaria



Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación  
Hezkuntza Departamentua

Consejero  
Kontseilari

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 18/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y en la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley Foral 18/1999, de 30 de noviembre y el artículo 21 del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la creación de la Escuela Infantil "Escuela Infantil Municipal de Baztan-Baztango Udal Haur Eskola" de Baztan, cuyos datos se inscribirán en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 22 del decreto 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra, serán los siguientes:

Código de Centro: 31013537.

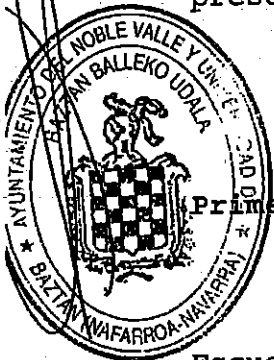
Titular: Ayuntamiento de Baztan.

Denominación específica: "Escuela Infantil Municipal de Baztán-Baztango Udal Haur Eskola"

Domicilio: Urbanización Merkatuzelai 2, s/n.

Localidad: Elizondo.

Municipio: Baztan.



Enseñanzas Autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil según los contenidos educativos establecidos para Navarra en el anexo del Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, que la escuela ofertará en el tramo de edad que abarca a niños de menos de 1 año hasta los 3 años de edad.

**Segunda.- Unidades autorizadas:**

El número de unidades autorizadas es de: 6.

El número máximo de niños/as por unidad será el establecido por el apartado 3 de artículo 18 del Decreto Foral 28/2007; las 3 aulas, que cuentan con dos unidades cada una, deberán respetar la proporción de 1,75 metros por niño, en virtud de lo establecido por la letra a) de apartado 4, del artículo 16, del citado Decreto Foral.

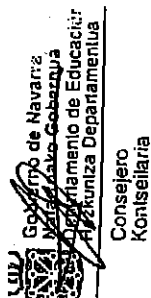
**Tercera.- Documentación a cumplimentar durante el primer curso:**

El titular de la escuela deberá presentar durante el primer curso de funcionamiento el proyecto educativo, el proyecto de gestión y las normas de organización y funcionamiento del centro, tal y como exige el artículo 22 del Decreto Foral 28/2007.

**Cuarta.- Entrada en vigor y vigencia.**

El presente convenio surtirá efecto desde el día 26 de marzo de 2009, extendiéndose su vigencia con carácter indefinido.

**Quinta.- Modificación y supresión.**



El titular de la escuela deberá solicitar la oportuna modificación del convenio de creación al Departamento de Educación ante cualquier tipo de cambio en su modificación, que suponga la modificación de los datos registrales fijados anteriormente y la modificación de sus instalaciones, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Foral 28/2007.

La escuela se suprimirá en los supuestos, y de acuerdo con el procedimiento, contemplados por el artículo 24 del citado Decreto Foral 28/2007.

**Sexta.- Incumplimiento.**

El presente convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN



Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua  
Departamento de Educación  
Hezkuntza Departamentua

Consejero  
Kontseilaria

Carlos Pérez-Nievas López de  
Goicoechea

SR. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BAZTAN



Virginia Elena Arrastio